

ofrecer éste y contratar su venta libremente con cualquier comprador, pero sujetándose en el procedimiento a los preceptos del presente Decreto.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola enviará en el plazo más breve posible a las Alcaldías correspondientes, una referencia de los préstamos sobre trigo que tenga concedidos para su anotación en la cuenta del prestatario.

Cuando el trigo objeto de la venta estuviere afecto como garantía prendataria a responder de algún préstamo concedido por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, el Alcalde pondrá en conocimiento de dicho Servicio la venta que se trate de realizar, no permitiendo la salida del grano hasta tanto que lo autorice el acreedor o transcurridos diez días de la notificación de la venta.

Artículo 3.º A partir de la publicación del presente Decreto en la «Gaceta de Madrid» y hasta el 31 de mayo próximo, el mercado nacional de trigos se desenvolverá con carácter obligatorio, ateniéndose a los siguientes precios y plazos para cada cien kilogramos de dicho cereal:

Durante los meses de octubre y noviembre, 50 a 59 pesetas.

En diciembre de 1933 y enero de 1934, de 51 a 59 pesetas.

En febrero y marzo, de 52 a 59 pesetas.

En abril y mayo, de 53 a 59 pesetas.

Artículo 4.º Los límites de precio mínimo y máximo se entienden sobre vagón en la estación más próxima al punto de origen de la mercancía o en fábrica, a elección del vendedor; y para trigos corrientes, secos, sanos, que no contengan más del 3 por 100 de cuerpos extraños.

Podrán contratarse sobre el tope máximo fijado anteriormente aquellas especies o variedades de trigo que por su excepcional rendimiento en harinas o por la calidad de éstas, han venido contratándose a precios notoriamente superiores al normal que para las variedades comunes regían en el mercado.

Artículo 5.º A todo comprador de trigo que realizare una operación a precio inferior del fijado como mínimo en la escala figurada en el artículo 3.º, se le impondrá por los Gobernadores civiles correspondientes una multa que en ningún caso será inferior al 10 por 100 ni superior al 50 por 100 del valor de la mercancía.

Igualmente a todo vendedor de trigo que realice una operación a precio superior del fijado como máximo en la escala del artículo 3.º, salvo el caso previsto en el segundo párrafo del artículo 4.º, se le impondrá la sanción señalada en el párrafo anterior.

Artículo 6.º Las Secciones provinciales de Agricultura de los Gobiernos civiles, determinarán todos los meses los precios de las harinas panificables para la respectiva provincia, aplicando la fórmula sobre régimen de mouturación de trigos acordada en 9 de diciembre de 1924, dando en ella al trigo y a los subproductos el valor medio de las cotizaciones obtenidas en el mercado durante el mes anterior.

Dichas Secciones, teniendo en cuenta el precio fijado para las harinas de la provincia, fijarán el del pan, también mensualmente.

Dentro de los diez días primeros de cada mes los Gobernadores civiles remitirán a la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos el estado determinando el precio del kilogramo de pan en la provincia respectiva.

Artículo 7.º Todo fabricante de harinas queda obligado a mantener constantemente una provisión o stock entre trigo y harina, equivalente a la producción normal de su fábrica durante treinta días, según los turnos en que habitualmente trabaje.

Esta provisión o stock quedará constituido en el plazo máximo e improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Decreto en la «Gaceta de Madrid».

La infracción de lo dispuesto en este artículo será castigada por los Gobernadores civiles o directamente por el Ministerio de Agricultura, con una multa que en ningún caso será inferior al 10 por 100 ni superior al 50 por 100 del valor de la mercancía que falte para completar su provisión o stock.

Contra la imposición de estas sanciones se podrá recurrir ante el Consejo de Ministros en un plazo de cinco días.

Los recursos se entablarán ante el Ministro de Agricultura y el Consejo de Ministros resolverá en un plazo de quince días, a contar de la fecha de la presentación del mismo en el registro correspondiente.

Artículo 8.º Todos los Ayuntamientos, antes del día 5 de cada mes, remitirán a las Secciones provinciales de Agricultura correspondientes, un resumen de las necesidades de trigo para el consumo de la localidad o del sobrante del mismo que tienen disponible para la venta.

Las Secciones provinciales de Agricultura, antes del día 20 de cada mes, remitirán al Ministerio un resumen totalizado de las existencias o necesidades de trigo en la provincia.

Los fabricantes de harinas quedan obligados a enviar a la Sección provincial de Agricultura y precisamente del 1 al 5 de cada mes, las declaraciones juradas sobre trigos y harinas que determina la Real orden número 253, de 27 de junio de 1930.

Artículo 9.º El incumplimiento de los servicios que preceptúa este Decreto serán sancionados en la forma siguiente:

Por los Gobernadores civiles, y a propuesta de los Alcaldes, a los tenedores de trigo que no hagan su declaración en tiempo y forma, con una multa que no excederá de 100 pesetas.

Por los Gobernadores civiles, a los Alcaldes y a los harineros que no remitan las relaciones mensuales, con una multa hasta 500 pesetas.

Contra la imposición de estas sanciones podrá recurrirse, previo depósito de la cantidad importe de aquéllas, ante el Ministerio de Agricultura, en la forma y plazo que determina el Reglamento orgánico de Abastos de 29 de marzo de 1930.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se refieran a la regulación del mercado de trigos en oposición con las aquí establecidas. Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las órdenes que reclame la plena eficacia del presente Decreto.

Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA  
Y TORRES

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO DEL RIO Y RODRIGUEZ

Lo que se hace público para conocimiento general, exacto cumplimiento y fiel observancia de cuanto se dispone en el mencionado Decreto.

Madrid, 26 de octubre de 1933.—  
El Gobernador, Eduardo Benzo.

(Núm. 4-739)

SECRETARIA

Sección 2.ª

Por el ilustrísimo señor Director general de Administración, se comunica a este Gobierno civil la siguiente Orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, dirigida con fecha 9 del corriente mes, al de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: Las disposiciones del vigente Reglamento de Movilización del Ejército, referente a la formación del Censo y Estadística de ganado, carruajes y automóviles, preceptúan las operaciones necesarias para que en la época del año en que menos molestias pueda causar su cumplimiento, sean declarados e inscritos dichos elementos en los respectivos Ayuntamientos, en las listas que para este fin reciben de los Centros de Movilización por conducto de los Gobernadores civiles, hasta el 15 de diciembre de cada año, desde cuya fecha hasta el 25 del mismo, se completa por medio de los Agentes de la Autoridad municipal, e incluso por mediación de la Guardia civil y Carabineros, para que estén terminadas y en disposición de exponerse al público el 25 de este mes, cerrándose los primeros días de enero, con el fin de que los Ayuntamientos las remitan a los Centros de Movilización el día 10 de enero de cada año, lo más tarde. Es tal la trascendencia de la formación del Censo y Estadística en la elaboración del plan de defensa nacional, que sin ella los planes serían incompletos, ya que se carecería de los elementos básicos para proyectar las movilizaciones correspondientes. Pues bien; se observa tal negligencia por parte de las Autoridades civiles en el cumplimiento de estas disposiciones, que los Centros se ven imposibilitados de remitir los resúmenes reglamentarios, y llaman la atención sobre los pueblos que han dejado de cumplir con esta obligación, con la sospecha vehemente, además, de que los pueblos que excepcionalmente han efectuado las operaciones del censo, lo han hecho con poca o ninguna escrupulosidad. Por todo lo expuesto, ruego a V. E. se dicten por ese Departamento de su digno cargo las disposiciones que correspondan para que por los Gobernadores civiles se exija a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos el estricto cumplimiento de dicho Reglamento de Movilización, aprobado por Decreto presidencial de 7 de abril de 1932, y se recuerde las responsabilidades en que, por su negligencia, pueden incurrir, según los artículos 76 y 79 del Reglamento, tanto dichas Autoridades como los propietarios de ganado y carruajes.—Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, traslado a V. E., a fin de que se sirva adoptar las disposiciones oportunas para que el servicio a que se refiere la transcrita Orden se cumpla por todos los Alcaldes de la provincia, con la debida exactitud en las datos y dentro de los plazos que en la misma se determinan.»

En cumplimiento, pues, de lo ordenado, requiero a todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que, con todo celo, realicen, en la forma y plazo prevenidos, el servicio de que se trata, dándome cuenta, con la oportunidad debida, del envío a los Centros de Movilización de las listas que se mencionan.

Madrid, 26 de octubre de 1933.—El Gobernador, Eduardo Benzo.  
(Núm. 4-747)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Efectuado el suministro de placas metálicas para la Sección de Mecanización de Cédulas personales de esta Diputación, adjudicado a don José Tobal Rodrigo, se hace público por medio del presente anuncio, para que puedan formularse, en el plazo de cinco días, las reclamaciones oportunas, a fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el mencionado señor Tobal Rodrigo.

Madrid, 26 de octubre de 1933.—  
El Oficial Mayor, Valentín Rivera.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Práxedes, conocida por Francisca de la Fuente y Gutiérrez, natural de Madrid, hija de Francisco y de Pascuala, que falleció en esta Capital, el día quince de agosto último, a los setenta y nueve años de edad, en estado de viuda de don Pedro Mariano Palacios Piñón, se hace saber por medio del presente su muerte, sin testar, y que reclaman su herencia, sus sobrinos carnales doña Teresa y don Serafín Palacios de la Fuente; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los solicitantes para que comparezcan ante el referido Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días; previniéndoles que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.ºB.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A. -2.667)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia del Procurador don Celedonio López Serranillos, en nombre de don Angel Aparicio García, contra doña Gloria Zabala Garmendía, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once, y por el tipo de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, cada una de las siguientes

Fincas  
Primera

Un solar, sito en esta capital, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio del Lozoya, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente, con fachada a

las calles de Cea Bermúdez y Galileo, sin número, que linda: por su frente, que es el Sur, en línea de veinte metros ocho centímetros, con la calle de Cea Bermúdez; por la derecha entrando, que es el Este, en línea de cuarenta y ocho metros diez y siete centímetros, con la calle de Galileo, hallándose unida esta línea con la anterior con otra, formando un challán de cuatro metros; por el testero, que es el Norte, en línea de veintidós metros noventa y un centímetros; y por la medianería izquierda entrando, que es el Oeste, en línea de cincuenta y un metros, y linda por ambos lados con resto del inmueble de donde se segregó el solar descrito, y cuyo resto quedó de la propiedad de don Marcelo Díez.

Ocupa una superficie de mil ciento sesenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a quince mil pies, también cuadrados.

Segunda

Otro solar, sito también en esta capital y al mismo distrito, barrio y sección primera del propio Registro y dentro del Ensanche, que linda: por su frente o fachada, al Sur, con la citada calle de Cea Bermúdez, en línea de veintidós metros ochenta y tres centímetros; por la derecha entrando, al Este, en línea de cincuenta y un metros, con solar de la propiedad de la deudora, descrito anteriormente; por la izquierda, al Oeste, en línea igual a la anterior, y por la espalda o testero, al Norte, en línea de veintidós metros ochenta y tres centímetros, con resto del que éste fué segregado; afecta la forma de un rectángulo, comprendiendo entre sus lados una superficie de mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—2.665)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en los autos promovidos a instancia del Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de don Juan Antonio Aguado, contra su esposa, doña Manuela Serrano Umbría, sobre divorcio, ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Infante. Madrid, 11 de octubre de 1933. El anterior escrito, a sus autos; y proveyendo al anterior de 2 del actual, se tiene por parte al Procurador señor Aicúa en la representación que ostenta, y entendiéndose con él las demás diligencias. Se admite la demanda que por lo principal se formula, que se sustancia por los trámites prevenidos para los de su clase, y de la misma se confiere traslado a la demandada, doña Manuela Serrano y Umbría, a fin de que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma, a contestar la demanda y proponer en su caso la reconvencción, emplazándola por asegurarse por la parte actora que se encuentra en ignorado paradero, por medio de cédula, que se fije en el sitio público de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en su mérito, emplácese asimismo a idénticos fines y por igual término al Ministerio Fiscal, a quien se entreguen una de las copias simples presentadas. Al primer otrosí, con testimonio bastante, fórmese el oportuno ramo separado, para acordar la adopción de las medidas prevenidas por la Ley; y al segundo otrosí, a su tiempo. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Y para practicar la notificación y emplazamiento acordados, mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de doña Manuela Serrano, se pone la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 11 de octubre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.

(Núm. 3.464) (C.—533)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría del que refrenda, penden autos de divorcio promovidos por doña Concepción Loredó Rodríguez, contra su esposo, don José Mateos Ubeda, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Llorente Regidor.—Madrid 5 de octubre de 1933.—Vista la información testifical practicada, se admite cuanto ha lugar en derecho a demanda formulada por el Procurador señor Puga en su escrito de 8 de abril último, que se sustancia por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía, con las modificaciones que establece la ley de 2 de marzo del año último, sobre divorcio tramitación que se imprimirá a estas actuaciones.—De dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento al demandado don José Mateos Ubeda, y en atención a ignorarse su paradero, dicho emplazamiento hágase por edictos, que se insertarán en la «Gaceta» y BOLETIN OFICIAL de esta capital, y en atención asimismo al desconocido paradero del demandado, y a la existencia de hijos menores, hágase el emplazamiento acordado al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia para que en término de veinte días comparezcan y contesten a la deman-

da, llevándose a efecto el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula por las copias simples de la demanda y documentos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley de Divorcio, se señala como domicilio de la demandante el que en la actualidad tiene, calle de Buenavista, número 34, y asimismo queden en poder de dicha demandante los hijos del matrimonio, por ahora.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Llorente.—Ante mí, Germán González.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado, don José Mateos Ubeda, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, expido la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 5 de octubre de 1933.—El Secretario, Germán González.

(Núm. 3.363) (C.—532)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Luis de Santiago, en nombre de las Sociedades Mercantiles Banco Hispano Americano, Torras, S. A., Pueyo y Sánchez y Grifé y Esconda, para hacerse cobro de la suma de cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta pesetas e intereses, parte de un préstamo hecho a don Juan Flórez Posada, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, parte de las fincas hipotecadas en garantía del indicado préstamo, y que son las siguientes:

En León

Una casa en la ciudad de León, sita en la calle de Santa Marina, número tres; ocupa una superficie de mil cien pies aproximadamente, y linda: al Poniente, o izquierda, con la casa número uno de dicha calle; derecha entrando, u Oriente, con otra casa de esta misma procedencia; espalda, o Norte, con casa de don Francisco Fernández Blanco, y al Mediodía, o frente, con la repetida calle de Santa Marina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León en el tomo cuarenta y uno, al folio doscientos catorce, finca número mil setecientos noventa y cinco, inscripción segunda.

Otra casa en dicha ciudad, y su calle de Santa Marina, señalada con el número cinco, compuesta de planta baja y piso principal; linda: al frente, o Mediodía, con dicha calle; por el costado derecho, o sea Oriente, y por la izquierda, o Poniente, con la casa anteriormente deslindada.

Inscrita en el mismo Registro en el tomo veintinueve, folio ochenta y cuatro, finca número quinientos veintinueve, inscripción tercera.

Una finca llamada Requejada y Tesorerías, situada en térmi-

no de Asedinos, Concejo de Sariegos y en término de Villabalter, Concejo de San Andrés de Rabanedo, en la provincia de León, de cuya capital dista cinco kilómetros; se compone de terrenos de labor, pradera y huertas, teniendo enclavada en ella un molino, hoy fábrica de harinas, titulada «La Emiliana», sobre la presa del Baruesga, que sirve de motor al artefacto, con pajar, cuadras y corrales próximos a la fábrica, pero independientes o separados de ella; ocupa una superficie total de once hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda: todo al Norte, con tierras de don Francisco Ruiz, presa del Infantazgo o Beruesga, finca de la viuda de don Tomás de las Heras y camino de servidumbre; al Mediodía, con prados del señor Cura de Villabalter, de Simón González y de doña Basilisa Solís, vecina de León; al Oriente, con la carretera de Caballes y otras fincas particulares, y al Poniente, con egido del Concejo, camino de servicio público y la presa del Beruesga. El edificio destinado a molino tiene planta baja, con las dependencias necesarias para la fabricación de harinas y piso principal con siete habitaciones para vivienda; un salto de agua, donde se hallan colocados tres canales para dar movimiento a la maquinaria; los muros de su fachada están contruados con entramadas de madera y adobe, y algo, aunque poco, de fábrica de ladrillos en la planta baja; tanto el edificio como la maquinaria se hallan en mal estado de conservación, ocupando una extensión superficial de doscientos un metros cuadrados. El pajar, cuadras y corral, de igual fábrica que el molino, se hallan también en mal estado de conservación y ocupa una superficie de ciento ochenta metros y dieciséis decímetros cuadrados. Esta finca está cruzada por un cauce de la presa del Beruesga, y por la línea férrea de León a Asturias, comunicándose con la carretera de León a Caboalles por un camino propio que cruza la vía del ferrocarril. En el Registro de la Propiedad aparece que la extensión superficial corresponde a la parte de finca situada en término de Asadinos, es de dos hectáreas, diecisiete áreas y veintiocho centiáreas, y la de Villabalter, de nueve hectáreas y cuarenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León en los tomos setecientos diecinueve seiscientos treinta, libros veinticinco de San Andrés y veintiseis de sesenta y cuatro y cincuenta y dos fincas mil trescientos veinte y mil

seiscientos nueve, inscripciones novenas.

Prado de las Matadas, en término municipal de Sariegos y término del Pueblo de Azadinos, de cabida de ciento ochenta áreas; linda a Oriente, con camino; Mediodía, con otra de Francisco y José Gutiérrez; al Poniente, con pasto común, y al Norte, con Pilar Llamas y Lorenzo Gutiérrez.

Inscrita en el mismo Registro en el tomo setecientos veintinueve, libro treinta y uno, folio sesenta y cinco, finca número dos mil setecientos ochenta y uno, inscripción primera.

Prado de las Matadas, en el mismo término, de cabida de treinta áreas; linda al Oriente, con camino; al Mediodía, con otro de Lorenzo Gutiérrez; al Poniente, con Pilar y José Lanos, y Norte, con otra de Felipe Alvarez.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que la anterior y en igual tomo y libro, al folio sesenta y nueve, finca número dos mil setecientos ochenta y dos, inscripción primera.

Prado de la Tirgona, en el mismo término, de veintiuna áreas de cabida; linda: al Oriente, al Mediodía, con otra de Benjamín García; al Poniente, con pasto común, y al Norte, con otro de herederos de Miguel Fudalgo.

Inscrita en el mismo tomo y libro, al folio setenta y dos, finca número dos mil setecientos ochenta y tres, inscripción primera.

Prado al Cabo de la Presa, en el indicado término, de setenta y dos áreas de cabida; linda: a Oriente, con camino; Mediodía, con presa de riego; al Poniente, con la misma presa, y al Norte, con otro de Isidoro Alvarez.

Inscrita en dicho Registro, tomo y libro al folio setenta y cinco, finca número dos mil setecientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

Prado al cabo de la Presa, en el mismo término, de sesenta áreas; linda: a Oriente, con camino; al Mediodía, con otro prado de Pilar Llanos; al Poniente y Norte, con presa de riego, y al Norte, además, con senda.

Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro al folio setenta y ocho, finca número dos mil setecientos ochenta y cinco, inscripción primera.

Prado del Río, en dicho término, de cabida de cuarenta y ocho áreas; linda: al Oriente, con Cascajal del río Baruesga; al Mediodía, con otro de Ciriaco Llamas; al Poniente, con camino, y al Norte, con otro de Ramón Fidalgo.

Inscrita en los citados Registro, tomo y libro, al folio ochenta y uno, finca número dos mil setecientos ochenta y seis, inscripción primera.

Tierra trigal a la Galera, en dicho

término municipal, de cuarenta y cinco áreas de cabida; linda a Oriente, lindero al Mediodía, con otra de herederos de Gayo Gutiérrez; al Poniente, con otra de herederos de Carlos García, y al Norte, con lindero. Inscrita en los indicados Registro, al mismo tomo y libro, folio ochenta y siete, finca número dos mil setecientos ochenta y ocho, inscripción primera.

Tierra secana, trigal a la Galera, de treinta y seis áreas de cabida; linda: a Oriente, con otra de herederos de Carlos García; al Mediodía, con otra de herederos de don Miguel Díaz, y al Norte, lindero.

Inscrita en los expresados Registro, tomo y libro, folio noventa, finca número dos mil setecientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Tierra trigal, secana, a la Galera, en el mismo término, de treinta y seis áreas de cabida; linda al Oriente, con otra de Amadeo Oblanca; al Mediodía, con pasto común; al Poniente, con otro de Benjamín García, y al Norte, con otra de Felipe Arias.

Inscrita en dicho Registro, tomo y libro, al folio noventa y tres, finca dos mil setecientos noventa, inscripción primera.

Tierra secana, mixta trigal y centenal, a la Calera, de cincuenta y cuatro áreas de cabida; linda: al Oriente, con montes de Sariegos; al Mediodía, con otra de Wenceslao Alvarez; Poniente, con otra de Tomás Suárez, y al Norte, con otra de Apolinar Llanas. Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro, al folio noventa y seis, finca número dos mil setecientos noventa y uno, inscripción primera.

#### En la provincia de Oviedo

Una casa de vivir y establo, sin número, en término municipal de Llanes, pueblo de Oviedo y sitio de Vegambre, compuesta de planta baja, sala con corredor, desván y pajar, y corralada abierta con su correspondiente techo, cuyo fondo de todo mide trescientos sesenta metros; y una llosa, o huerta cercada destinada a labor, y pegante a dicha casa; mide treinta y ocho áreas; casa y huerta forman una sola finca, cuyos linderos generales son: al Sur, y Norte, camino público; al Este y Oeste, herederos de Fernando Cangas, hoy don Juan Florez; por Norte y Este, el Conde de la Vega del Sella.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, en el tomo ciento veintiséis del archivo, libro ochenta y cuatro del Ayuntamiento de Llanes, al folio dieciocho vuelto, finca número diez mil setenta y uno, inscripción sexta.

Una casa habitación en el pueblo de Ovio, barrio del Acebo, se-

ñalada con el número treinta y ocho, de planta baja, principal y desván, con una capilla, formando todo ello un solo perímetro, que mide veintiocho metros y ochenta centímetros de frente, por diez metros y cuarenta centímetros de fondo; linda todo: Oeste, que es la entrada, camino público y árboles; Norte, Sur y Este, o sea izquierda, derecha y espalda, propiedades del señor Marqués de Argüelles.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes en el tomo trescientos treinta y nueve, libro doscientos veinticinco, al folio ciento noventa, finca número veinticinco mil setecientos treinta y tres, inscripción quinta.

Otra casa de ganado, al Este de la anterior, de catorce metros de frente, por cinco metros y ochenta centímetros de fondo; linda: al Oeste, la parte de capilla de la casa anteriormente descrita; por los demás vientos, de Adelaida Cangas.

Inscrita en igual Registro, tomo y libro que la anterior, y al folio ciento noventa y dos, finca número veinticinco mil setecientos treinta y cuatro, inscripción quinta.

Una huerta cercada sobre sí, a la parte Sur, de la casa y capilla deslindadas, de veintisiete áreas y setenta centíareas; linda al Norte, delantera de la expresada casa: Sur, Lorenzo Cuevas, hoy don Juan Flores; Este, Marqués de Argüelles, y Oeste, prado de la casa de Antonio Sierra y camino.

Inscrita en los citados Registro, tomo y libro, al folio ciento noventa y seis, finca número veinticinco mil setecientos treinta y seis, inscripción quinta.

Un prado con árboles, cercado sobre sí, en el sitio que las anteriores, de dos áreas y cuarenta centíareas, situado detrás de la casa descrita, linda por todos vientos más del Marqués de Argüelles.

Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro al folio ciento noventa y ocho, finca número veinticinco mil setecientos treinta y siete, inscripción quinta.

Un molino harinero con dos molares y cubo de piedra y cauce propios, en el sitio del Romano, con un cuarto habitable, pegante al mismo molino; linda por todos vientos más del Marqués de Argüelles.

Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, folio ciento noventa y cuatro, finca número veinticinco mil setecientos treinta y cinco, inscripción quinta.

Un prado cercado sobre sí, en el sitio del Acebo, de cuarenta y dos áreas, noventa y ocho centíareas, llamado Santa Bárbara; linda Norte, Este y Oeste, Marqués de Argüelles, y Sur, Conde

de la Vega y Lorenzo Cuevas.

Inscrita en los expresados Registro, tomo y libro al folio doscientos, finca número veinticinco mil setecientos treinta y ocho, inscripción quinta.

Otro prado en el sitio que el anterior, de quince áreas, sesenta y siete centíareas, llamado Traslainda, que linda al Norte, camino; Sur y Este, Marqués de Argüelles; Oeste, Raimundo Boda.

Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro al folio doscientos dos, finca número veinticinco mil setecientos treinta y nueve, inscripción sexta.

En el sitio que la anterior, una llamada Loza, detrás de casa, de cincuenta y nueve áreas, cincuenta y cuatro centíareas, a labor y prado, con árboles; linda Sur y Este, Marqués de Argüelles; Norte y Oeste, camino.

Inscrita en los indicados Registro, tomo y libro, al folio doscientos cuatro, finca número veinticinco mil setecientos cuarenta, inscripción quinta.

Un prado en el sitio llamado Santa Bárbara, de treinta y cinco áreas, cuarenta centíareas; linda al Norte y Oeste, Marqués de Argüelles; Este, José Bada, y Sur, camino.

Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, al folio doscientos seis, finca número veinticinco mil setecientos cuarenta y uno, inscripción quinta.

En el mismo sitio, otra finca de sesenta y dos áreas, ochenta centíareas; lindante: al Norte y Oeste, camino; Sur y Oeste, Vicenta Argüelles.

Inscrita en los citados Registro, tomo y libro, al folio doscientos ocho, finca número veinticinco mil setecientos cuarenta y dos, inscripción quinta.

En dicho sitio, una finca inculta, con varias peñas, denominada Lloza de Francisca, de una hectárea y treinta áreas. Linda Norte y Oeste, sabe y camino; Sur y Este, Vicenta Argüelles.

Inscrita en los expresados Registro, tomo y libro al folio ciento diez, finca número veinticinco mil setecientos cuarenta y tres, inscripción quinta.

En el sitio del Romano, junto al molino ya descrito, una a prado y arbolado, de cincuenta y dos áreas y ochenta y nueve centíareas, que linda Norte, sabe y río; Sur, sabe y camino; Este, sabe y Marqués de Argüelles, y Oeste, Vicente Argüelles.

Inscrita en dicho Registro, tomo y libro al folio doscientos doce, finca número veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro, inscripción quinta.

Una huerta cercada sobre sí en el mismo sitio, de cuatro áreas y cuarenta y cuatro centíareas; linda al Norte, camino; Sur y Oeste, Sabe y Puro carriles, y

al Oeste, el cauce del Molino.

Inscrita en los indicados Registro, tomo y libro, folio doscientos catorce, finca número veinticinco mil setecientos cuarenta y cinco, inscripción quinta.

Una finca a pasto, en dicho sitio, de once áreas, veinticuatro centiáreas, cercada sobre sí, que linda: Norte y Oeste, río; Sur, camino; Este, sebe y herederos de M. Romano.

Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, al folio doscientos dieciséis, finca número veinticinco mil setecientos cuarenta y seis, inscripción sexta.

Un terreno cercado sobre sí, en el sitio del Castillo, de sesenta y una áreas y noventa y cuatro centiáreas, a pasto, linda: Norte, Sur y Este, camino; Oeste, herederos de José Posada.

Inscrita en los indicados Registro, tomo y libro, al folio doscientos dieciocho, finca número veinticinco mil setecientos cuarenta y siete, inscripción sexta.

Un terreno abertal, llamado Cuesta, en el referido sitio, de cuarenta y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda al Norte, herederos de José Bernaldo de Quirós; Sur y Este, Marqués de Argüelles; Oeste, Conde de la Vega y Francisca Bada.

Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro al folio doscientos veinte, finca número veinticinco mil setecientos cuarenta y ocho, inscripción quinta.

Para su remate se ha señalado el día veintiocho de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicadas fincas salen a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la suma de trescientas setenta y dos mil novecientas pesetas por que dichas fincas salieron a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresadas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que se reclama en este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que las indicadas fincas salen a subasta en un solo lote; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite por tomar parte en la subasta se con-

signará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Cándido García  
Marianc Luján

(A.—2.663)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado de San Lorenzo del Escorial con el número 276 del año actual, por robo a otra y Pilar Fernández Alvarez, vecina de Madrid, domiciliada en la calle del Tesoro, 12, se expide la presente ofreciendo dicho procedimiento a la referida perjudicada.

San Lorenzo del Escorial, a 10 de octubre de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.

(Núm. 4.568)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta Plaza doña Angela Basabé León «Casa Gaisse», con establecimiento de Papelería e Imprenta, en la calle de Preciados, número 17 y plaza de la Encarnación, número 2, se cita por medio del presente a los acreedores, cuyos actuales domicilios se desconocen, don Antonio Furment, W. Faber, Pradillo, don Francisco Guijarro, don Fortunato Martínez, don Luis Santarén, Oswaldo Fernández, Eugenio Cutillas, don Timoteo de la Fuente, don Angel Muñoz, doña Basilia Garrido y don Enrique Zudaire, para la junta señalada en dichos autos, para el día 27 del actual a las dieciséis horas, la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, previéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 1933.—El Secretario, por don Pedro Alvarez Castellanos, Benjamín Aparicio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(Núm. 4.570) (C.—531)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Joaquín Saavedra de la Torre contra don José María Fenollal Verdú, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

##### Finca

Casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Dulcinea, número treinta y ocho, que constará de planta baja, principal, primera, segunda y ático. Mide una extensión superficial de seiscientos setenta metros diez decímetros cuadrados, ocupando la edificación qui-

nientos veintinueve metros cuadrados, y destinándose el resto a patios. Linda: al Oeste o frente, con la calle de su situación; al Sur o derecha, entrando, con propiedades de don Bruno Ayllón; al Norte o izquierda, con las de don Aquilino Rodríguez y el señor Ayllón, y al Este o testero, con las del señor Marqués de Erice.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Ogando Stolle

(A.—2.664)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos seguidos entre las partes que se dirán, se dictó la siguiente

##### Sentencia

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El señor don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia número cinco, de esta capital: Habiendo visto el presente expediente sobre extravío de valores, promovido por el Procurador D. Antonio Górriz, en nombre y representación de doña María Tur y Tur, vecina de Santa Inés, término de San Antonio Abad, en la isla de Ibiza, mayor de edad, casada, bajo la dirección del Letrado don Bernardo de Pablo Olazábal, siendo parte el excelentísimo señor Fis-

cal de esta Audiencia y el señor Abogado del Estado,

##### Fallo

Que desestimando la demanda-denuncia formalizada por doña María Tur y Tur, que fué objeto de este procedimiento, mando alzar la retención de los valores que por el mismo hayan sido objeto.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los tenedores rebeldes, expido el presente en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—2.666)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil que sobre pago de quinientas diecisiete pesetas y costas, se tramita en este Juzgado a instancia de don C. Aznar, contra don Juan Piñón, el día nueve de noviembre, a las once horas, se sacarán a subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, los bienes embargados al deudor y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder de don Antonio Herraiz, domiciliado en Francos Rodríguez, número uno, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de seiscientos ochenta pesetas, y que los licitadores deberán depositar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que el demandado, que tenía su domicilio en Mesonero Romanos, treinta y siete, de esta Capital, se encuentra en ignorado paradero.

##### Bienes objeto de la subasta:

Un mostrador con su instalación completa y forrado parte de zinc, con fregadero y piedra de mármol.

Una cafetera exprés, marca «Pavoni».

Catorce mesas con piedra de mármol.

Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y tres.

(Firmado) (Firmado)

(A.—2.669)

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, penden unos autos, seguidos por doña Esperanza Bullejos Sánchez con don Francisco Bullejos Pérez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los

cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 179*

En la villa de Madrid, a 29 de abril de 1933. Vistos los presentes autos, tramitados con arreglo a la vigente ley de Divorcio de 2 de marzo de 1932, procedentes del Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, y seguidos por doña Esperanza, dedicada a sus labores y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Paulino Monsalve y defendida por el Letrado don Vicente Riscos, contra don Francisco Bulles Pérez, declarado en rebeldía durante el curso del procedimiento y presentado por esta razón en los estrados del Tribunal, y en cuyas actuaciones ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

*Fallamos*

Que sin especial mención de costas, y estimando la demanda de autos, debemos declarar y declaramos el divorcio solicitado por doña Esperanza Bulles respecto de su marido, don Francisco Bulles, por las causas cuarta y séptima del artículo tercero, y la culpabilidad del marido. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado don Francisco Bulles Pérez, firme que sea dicha sentencia, cúmplase lo ordenado con el artículo 69 de la citada Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Domingo Cortón; el Magistrado don Modesto Domingo votó en Sala y no pudo firmar; Domingo Cortón, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila (rubricados).

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor don Pedro Navarro, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico. — Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que respecta al litigante no comparecido don Francisco Bulles Pérez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 22 de mayo de 1933. — El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 1.947) (C.—550)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal industrial número 2, a instancia de Ignacio Aguado García, contra don Luis Serrano Ramos, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal acordado se cite al expresado demandado para que el día 29 de noviembre próximo a las diez de la mañana, cuarto lugar, comparezca ante su Sala audiencia, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 10, con objeto de asistir a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en dichos días y horas, debiendo venir con todos los medios de pruebas de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Luis Serrano

Ramos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente que firmo en Madrid, a 14 de octubre de 1933.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(Núm. 4.573) (I.—196)

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Fernando Sánchez Navarrete, contra don Mariano de Diego y doña Teresa Villegas García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a 3 de octubre de 1933. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailón Lozano, Juez Presidente del Tribunal industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Fernando Sánchez Navarrete, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Justo Jaramera Ruiz; y de la otra y como demandados, doña Teresa Villegas García, también mayor de edad y de este domicilio, defendida por el Letrado don Francisco Huerta Calopa, y don Mariano de Diego, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

*Fallo*

Que debo declarar y declaro nulo y sin ningún valor ni efecto todo lo actuado a partir de la presentación de esta demanda, base de estos autos, reponiendo los mismos al estado de aquélla, y así que sea firme esta resolución dese cuenta para el señalamiento de día y hora para el antejuicio o conciliación. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso por infracción de Ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de los diez días contados desde el siguiente al de la notificación. Lo pronunció, mandó y firmó. Eduardo Pérez Sánchez (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Mariano de Diego, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de octubre de 1933.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 4.574)

## Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba efecto, el importe del depósito de la Caja general números 296.433 de entrada y 126.637 de registro, de 110.000 pesetas, en amortizable 5 por 100 1927, constituido por don Juan Cueto, Secretario de la Comisión Central de incautación de los bienes de la Corona, en 1 de octubre de 1931, en garantía de don Horacio Echevarrieta, como de la propiedad del Banco de Bilbao, sucursal de Madrid, por fianza constituida por esta entidad en 12 de septiembre de 1927 en la Caja de la Intendencia de la extinguida real casa, para responder del cumplimiento del contrato de aprovechamiento del Pinar del Balsain y taller de aserrío en el Patrimonio de San Ildefonso, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo preveni-

do en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 11 de octubre de 1933.—El Ordenador de pagos, E. Vela-Hidalgo.

(Núm. 3.442)

## Comisión de compras del Material de Sanidad Militar

ANUNCIO

Habiendo quedado desierto en la subasta celebrada por esta Comisión, el día 25 del actual, el primer lote, correspondiente a dos potabilizadoras químicas montadas sobre chasis automóvil, se anuncia al público por segunda vez, haciendo constar que la segunda subasta para la adquisición de este material, se celebrará en este Parque de Sanidad Militar (sito en el Paseo de las Delicias, número 46), el día 8 del próximo mes de noviembre, a las once en punto de su mañana, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición, que han regido para dichas potabilizadoras en la primera subasta, los que se hallan insertos en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 239 de 14 del actual, *Gaceta de Madrid*, número 288 y el modelo de proposición, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 246 de 16 del actual, admitiéndose en segundo intento de adquisición la concurrencia extranjera.

Madrid, 26 de octubre de 1933.—Por la Comisión: El Presidente (Firmado).

(O.—1.081)

## COMISION LIQUIDADORA DEL DISUELTO REGIMIENTO CAZADORES DE ALBUERA, 16.º DE CABALLERIA

Por haberlo dispuesto la Superioridad, se abre concurso para la adquisición por esta Comisión de 1.814 pares de guantes color avellana y 563 pares de espuelas.

Los señores industriales que lo deseen pueden presentar proposiciones en pliego cerrado, al Jefe de la citada Comisión, hasta las trece horas del día 24 de noviembre próximo, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 4 de octubre de 1932 («D. O.» núm. 241).

El día 25 del citado mes de noviembre, y a las once horas, se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura, examen de pliegos y adjudicación provisional.

Las indicadas prendas deberán reunir las condiciones técnicas y legales que señala el citado «Diario Oficial» número 241 de 4 de diciembre de 1932.

La entrega de dichas prendas se hará en el almacén de esta Comisión antes de un mes, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Alcalá de Henares, 21 de octubre de 1933.—El Comandante Jefe (firmado).

(O.—1.078)

## COMISION LIQUIDADORA DEL DISUELTO REGIMIENTO CAZADORES DE GALICIA, 25.º DE CABALLERIA

Por haberlo dispuesto la Superioridad, se abre concurso para la ad-

quisición por esta Comisión de 2.467 pares de guantes color avellana.

Los señores industriales que lo deseen pueden presentar proposiciones en pliego cerrado, al Jefe de la citada Comisión, hasta las trece horas del día 24 de noviembre próximo, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 4 de octubre de 1932 («D. O.» núm. 241).

El día 25 del citado mes de noviembre, y a las once horas, se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura, examen de pliegos y adjudicación provisional.

Las indicadas prendas deberán reunir las condiciones técnicas y legales que señala el citado «Diario Oficial» número 241 de 4 de diciembre de 1932.

La entrega de dichas prendas se hará en el almacén de esta Comisión antes de un mes, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Alcalá de Henares, 21 de octubre de 1933.—El Comandante Jefe (firmado).

(O.—1.079)

## Ayuntamiento de Madrid

PRESIDENCIA.—SECCION 5.ª

Por exigirlo las necesidades del servicio y el despacho normal de los asuntos municipales, se han dispuesto los siguientes cambios de destino:

Don Manuel Rosón, de Comedores a Acopios.

Doña Josefina Navia, de Personal a Tráfico.

Don Joaquín Simón, de Tráfico a Arquitectura.

Doña Josefina de Blas, de Arquitectura a Personal.

Don Jacinto Gugel, de Vías y Obras a Obras Sanitarias.

Don Antonio Jiménez Font, del Colegio de la Paloma (Alcalá) a Estadística.

Al mismo tiempo se han destinado interinamente a la Sección de Estadística para los trabajos preparatorios de las elecciones para Diputados a Cortes los siguientes señores:

Don Antonio Mancera, don Carlos Novoa, don Manuel Fraile, don Carlos Vallespinosa, don Carlos Fernández Sopena, don Saturnino Cruz, don Armando Bravo, don Eugenio Bascones, don Rafael Ginnard, don Lorenzo Velerda, don Ciferino Salgado, don Manuel Martínez, don Eduardo Marrot, don Carlos Palacios, don Julián Gratal, don Alvaro Arrojo, doña Consuelo Boronat, don Regino Sánchez Alba, don César Talavera, don José Velasco Arana, don José Corral, don Amador Malato, don Emilio Amador.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo segundo del número tercero del artículo 68 de la Ley electoral vigente.

Madrid, 26 de octubre de 1933.—El Alcalde Presidente, Pedro Rico.

(E.—145)

PRESIDENCIA.—SECCION 7.ª

Excmo. Señor: En cumplimiento a lo que dispone el artículo 7.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, y para su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tengo el honor de participarle que en el Madero y Mercado de Ganados del excelentísimo Ayuntamiento ha sido

entregada una res cabría, cuya reseña es la siguiente.

«Cabra, edad dos años; berrenda en castaño, tres alba baja, moteada en la cara externa del nacimiento de ambas orejas y pelos blancos en su cara interna; lucera y con dos marmellas en el tercio inferior del cuello. Peso de 10 kilos.»

Asimismo he de manifestar a V. E. que, a causa de presentar lesión en una de las extremidades, ha sido necesario proceder al sacrificio de dicha res y venta de su carne, habiendo arrojado un peso de 14,6 kilos, con un valor de 39,40 pesetas, que se ha depositado en la Caja de Servicios Comerciales de dicha dependencia para su entrega, una vez deducidos los gastos e impuestos justificados, al que acredite ser su dueño, o a la Asociación general de Ganaderos, en el caso de no presentarse aquél, durante el término de quince días, que el citado Reglamento establece.

Madrid, 24 de octubre de 1933.—El Alcalde Presidente, Pedro Rico. Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid. (Núm. 4.734) (E.—146)

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

El proyecto del Presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para el entrante año de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que durante el mencionado plazo, puedan presentarse reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, a 11 de octubre de 1933.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.482)

### NAVALAGAMELLA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo reglamentario, los documentos siguientes:

El padrón de los edificios y solares formado con sus listas cobratorias para el ejercicio de 1934-35.

El de patente nacional de circulación de automóviles, y

La matrícula de la contribución industrial con sus listas cobratorias.

Las reclamaciones se admitirán durante los términos marcados, pasados los cuales no se cursará ninguna.

Navalagamella, 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Román de Cáceres.

(Núm. 3.446)

### LOECHES

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa formado para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sobre el cual podrán formular reclamaciones ante la Corporación municipal en plazo de ocho días de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Loeches, 11 de octubre de 1933.—El Alcalde, Faustino Valles. (Núm. 3.481)

### BARAJAS

Aprobadas por este Ayuntamiento las condiciones para arrendar en pública subasta los arbitrios sobre consumo de bebidas y de alcoholes, de carnes frescas y saladas y de

los derechos y tasas de saca de arenas de terrenos públicos, rodaje forestero, puestos de venta e industrias callejeras y ambulantes, almatacena y repeso y servicio de matadero, se hallarán de manifiesto al público en Secretaría, por el plazo de diez días, a los efectos de las reclamaciones que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratos municipales puedan presentarse, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Barajas, 24 de octubre de 1933.—El Alcalde (firmado).

(O.—1.080)

### GETAFE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el próximo ejercicio 1934.

La Matrícula de contribución industrial, por término de diez días, y El Padrón de vehículos de tracción mecánica, por el de quince días.

Getafe, 18 de octubre de 1933.—El Alcalde, M. Benavente.

### TALAMANCA DE JARAMA

La matrícula industrial y de comercio de esta Villa para el año 1934, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Talamanca de Jarama, 12 de octubre de 1933.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

(Núm. 3.485)

### VILLANUEVA DE PERALES

Por plazo de ocho días se halla de manifiesto al público, para oír reclamaciones, el repartimiento especial mandado efectuar por el recargo de una décima sobre la contribución rústica, industrial y urbana, para pago de un anticipo reintegrable a la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, por construcción de un camino vecinal de este término municipal.

Villanueva de Perales, 10 de octubre de 1933.—El Alcalde, Fernando Povedano.

(Núm. 3.444)

### POZUELO DEL REY

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa, redactado para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sobre el cual podrán formular las reclamaciones u observaciones ante la Corporación municipal, en plazo de ocho días de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Pozuelo del Rey, 9 de octubre de 1933.—El Alcalde, Julián del Olmo.

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la contribución sobre los edificios y solares de este término, para los próximos ejercicios de 1934 y 1935, al objeto de oír reclamaciones contra errores aritméticos o duplicidad de copia.

Pozuelo del Rey, 9 de octubre de 1933.—El Alcalde, Julián del Olmo.

Se halla terminado el padrón de la patente nacional de vehículos de tracción mecánica de este término municipal, formado para el próximo año de 1934, cuyo documento estará de manifiesto al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Pozuelo del Rey, 9 de octubre de 1933.—El Alcalde, Julián del Olmo. (Núm. 3.445)

### SAN MARTIN DE LA VEGA

El padrón de patente nacional de circulación de automóviles, para el año de 1934, se halla terminado y expuesto al público, por término reglamentario, para oír reclamaciones pasado el cual no se admitirá ninguna.

San Martín de la Vega, 11 de octubre de 1933.—El Alcalde, Román López.

El proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario que ha de regir en el año próximo de 1934, aprobado, se halla expuesto al público por término reglamentario, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

San Martín de la Vega, 11 de octubre de 1933.—El Alcalde, Román López.

(Núm. 3.483)

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón y lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Villamanrique de Tajo, 16 de octubre de 1933.—El Alcalde, José Seguí.

(Núm. 4.582)

### PINILLA DEL VALLE

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones solo que se produzcan por errores aritméticos y de copia.

Pinilla del Valle, a 14 de octubre de 1933.—El Alcalde, Nemesio Arribas.

(Núm. 4.579)

### BOADILLA DEL MONTE

Don Fernando Nicolás Lago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares no exento de contribución y lista cobratoria, durante cuyo plazo podrán reclamarse contra los mismos.

Dado en Boadilla del Monte, a 10 de octubre de 1933.—El Alcalde, Fernando Nicolás.

(Núm. 4.577)

### TIELMES

El padrón y listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza urbana de este municipio, para 1934-35, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término legal de ocho días, a los efectos de admisión de reclamaciones.

Tielmes, 7 de octubre de 1933.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 3.486)

### CANENCIA

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para los efectos tributarios del próximo ejercicio de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de admitir

reclamaciones que versen sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Canencia, a 7 de octubre de 1933. El Alcalde (firmado). (Núm. 3.484)

### CIEMPOZUELOS

Habiendo sido confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal y sus listas cobratorias, así como la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por quien lo crea oportuno y presentar en el plazo indicado las reclamaciones que crean convenientes y versen en errores aritméticos o de copia.

Ciempozuelos, 10 de octubre de 1933.—El Alcalde, Venancio Manzanares.

### TALAMANCA DE JARAMA

Don Teodoro Sanz y Sanz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1934 35, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Talamanca de Jarama, a 14 de octubre de 1933.—P. S. M., El Secretario, Bernardino González. El Alcalde, Teodoro Sanz.

(Núm. 3.485)

### ALPEDRETE

Don Isidoro Blasco Camba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Alpedrete,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que puedan ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Alpedrete, a 13 de octubre de 1933. El Alcalde, Isidoro Blasco.

(Núm. 4.578)

### MANGIRON

Don Tomás Velasco Cristóbal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que habiendo formado la Comisión municipal de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Mangirón, a 14 de octubre de 1933.—El Alcalde, Tomás Velasco. (Núm. 4.581)

#### ROZAS DE PUERTO REAL

Quedan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días el padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1934, durante dicho plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos duplicidad o de copia.

Rozas de Puerto Real, a 16 de octubre de 1933.—El Alcalde, Adrián Fernández. (Núm. 4.575)

#### LA CABRERA

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula y listas cobratorias de la contribución industrial de este término, y el padrón de la Patente nacional de Automóviles del mismo confeccionados para los efectos tributarios del próximo año de 1934.

La Cabrera, 16 de octubre de 1933.—El Alcalde (Firmado). (Núm. 4.576)

#### LOZOYA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, los documentos cobratorios de la contribución para el año de 1934, que a continuación se expresan

El Padrón de edificios y solares y listas cobratorias, la Matrícula de industrial y el padrón de Patente Nacional de Circulación de automóviles todo para los efectos de oír reclamaciones.

Lozoya, 14 de octubre de 1933.—El Alcalde (Firmado). (Núm. 4.580)

#### ARGANDA

Estando terminadas la lista cobratoria y padrón de Urbana de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1934, se anuncia al público que queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten durante quince días, transcurridos los cuales se examinarán las reclamaciones presentadas, y se resolverá sobre ellas.

Arganda, a 15 de de octubre de 1933.—El Alcalde, Amalio Asenjo.

#### BOADILLA DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público, por término de quince días, la Matrícula industrial y Padrón de Automóviles, durante el cual se pueden hacer reclamaciones.

Boadilla del Monte, 10 de octubre de 1933.—El Alcalde (firmado). (Núm. 4.577)

#### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por La

Compañía Madrileña de Urbanización, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor A. Valdés), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, de 24 de enero de 1933, relativo al alumbrado de sus calles.

Madrid, 16 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala (Firmado). (Núm. 3.493)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Daniel del Coso Guijarro, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración y el Ayuntamiento de Madrid (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, adoptado en sesión celebrada el 12 de abril de 1933, denegatorio del abono de horas extraordinarias de trabajo a los Bomberos de Madrid.

Madrid, 14 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala (Firmado). (Núm. 3.494)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quiera coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Rafael García y García, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, relativo a la cesantía del recurrente en los talleres municipales.

Madrid, 17 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala (Firmado). (Núm. 4.587).

La Sociedad Anónima «La Luna S. A.», ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 21 de abril último (1933), dictado en reclamación formulada sobre contribución de utilidades, tarifa 1.ª, por las Comisiones satisfechas a sus Agentes de Seguros de cristales en los trimestres 2.º y 3.º de 1932, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, F. Cadenas. (Núm. 3.498)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del Sr. A. Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 11 de abril de 1933, que estima reclamación de doña María Aburto por plus valía.

Madrid, 14 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 3.492)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don

Lorenzo Pinto y D. Luis Aguiriano García, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Mutua de la Guardia Municipal de Madrid, han interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del Sr. Garrigues), sobre falta de resolución a reposición entablada contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 4 de enero de 1933, sobre reorganización y sueldo de los individuos pertenecientes al Cuerpo de Policía Urbana.

Madrid, 16 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 3.490)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Delgado Guerrero, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del Sr. Garrigues), sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 2 de noviembre de 1932, que desestimó reposición contra otros de 21 de octubre anterior, que impuso veinte días de suspensión de empleo y jornal por cada una de dos faltas cometidas como Guardia de Policía Urbana.

Madrid, 16 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 3.491)

Don Bienvenido Esteban Lahoz ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, contra la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de 10 de febrero de 1933, referente a reclamación interpuesta por el recurrente contra acuerdo de la Segunda Junta del Gremio de Farmacias, sobre cuota para el pago de la contribución industrial que le asignó aquel gremio para el año 1933, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núm. 3.495)

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las personas que han sido designadas para constituir las Juntas municipales del Censo electoral para el bienio 1934-35, y que empezarán a actuar en primero de enero próximo, de los términos que a continuación se expresan:

##### CANENCIA

Presidente, don Ignacio Alvarez Benito, Juez municipal.

Vocales: Don Marinano de Lucas Fernanz, Concejal; don Timoteo González Arribas, e Juez; don Félix Moreno Martín y don Pedro López Jiménez, como contribuyentes por industrial; don Patricio Domingo Jiménez y don Juan Martín de Lucas, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Don Emiliano Jiménez López, Concejal; don Blas Vedia Vedia, ex Juez; don Félix Rodrigo Ramiro, contribuyente por industrial; don Mariano Domingo Sanz y don

Pascual Vedia Vedia, contribuyentes por territorial. (Núm. 4.682)

##### VALDEMANCO

Vocales: Don Anastasio Martín Serrano, Concejal; don Justo García San José, ex Juez; don Francisco Rodríguez Martín, contribuyente; don Mariano Valle Martín, contribuyente; don Angel Velázquez Rodríguez, industrial; don Mariano Martín Martín, industrial.

Suplentes: Don Cosme Baonza Rodríguez, Concejal; don Vicente Villegas Martín, ex Juez; don Carlos García Serrano, contribuyente; con Leocadio Serrano Díaz, contribuyente; don Cosme Baonza Martín, industrial; don Mariano García Martín, industrial. (Núm. 4.668)

##### VELILLA DE SAN ANTONIO

Vocales: Don Mateo Rivas Fernández y don Antonio Comendador Rubio.

Para suplentes: Don Leonardo Ayuso Campuzano y don Juan Franco Chovert.

Don Manuel Bobadilla Sarcome, industrial. (Núm. 4.684)

##### ZARZALEJO

Vocales: Don Miguel de la Peña Palomo, ex Juez; don Félix Miguel Herranz, Concejal.

Suplentes: Don Francisco Alvarez Herranz, ex Juez; don Felipe Sánchez Verdura, Concejal. (Núm. 4.728)

##### ARAVACA

Vocales: Don Juan Martín Palmero, Concejal; don Juan Sánchez Pascual, ex Juez

Suplentes: Don Marcos Martín Martín, Concejal; don Fermín Díaz Moderuelo, ex Juez. (Núm. 4.667)

##### LOS MOLINOS

Vocales: Don Santiago Herrero, Concejal; don Pedro Martín, ex Juez; don Daniel Barrio, industrial; don Mariano Piral, industrial; don Nazario Martín, territorial; don Inocencio Carralón, territorial.

Suplentes: Don Mariano Hernández, Concejal; don Pedro Herrero, ex Juez; don Francisco Martínez, industrial; don Modesto González, industrial; don Domingo Herrero, territorial; don Vicente Navas, territorial. (Núm. 4.727)

##### NAVALAFUENTE

Vocales: Don Eusebio Hernando Ramón, Concejal; don Eugenio Hernando Muñoz, ex Juez; don Ricardo Hernán Torres, contribuyente; don Julio de la Fuente Ramos, contribuyente; don Quintín Ramos Blasco, industrial; don Ruperto Valcejo Hernán, industrial.

Suplentes: Don Jesús García Rubio, Concejal; don Alfonso Alonso Ramos, ex Juez; don Plácido Serrano Muñoz, contribuyente; don Manuel Ramos Blasco, contribuyente; don Manuel Matesanz García, industrial. (Núm. 4.669)

##### ALGETE

Presidente: Don Julián González Sanz, Juez municipal.

Vocales: Don José Martín Ortiz, Concejal; don Fernando Fernández Echevarría, Concejal; don Deogracias García Alonso, caminero; don José María Ortiz, propietario agricultor.

Suplentes: Don Vicente Sanz González, propietario; don Luis de Benito González, agricultor; don Ga-